

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO, BOLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA LOS CAMPOS DE GOLF DE ABRA DEL PAS Y NESTARES

Visto el Expediente de Contratación de referencia el acuerdo de adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 4 de Marzo de 2022, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 9 de Mayo de 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 8 de Febrero de 2022 se emite Informe de Necesidad con propuesta de criterios de adjudicación y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director del Campo de Golf de Nestares.

En fecha 11 de Febrero de 2022 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 11 de Febrero de 2022.

SEGUNDO. - En fecha 14 de Febrero de 2022, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 14 de Febrero de 2022, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A, así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 14 de Febrero de 2022 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 1 de Marzo de 2022a las 14:00 horas.

TERCERO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación del contrato de referencia, en fecha 4 de Marzo de 2022, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por A continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a) una empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Hora	Nº registro
POLACE GOLF, SL.	CORREOS: 01/03/2022 CANTUR: 04/03/2022	10:59	12823

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) (pág. 30) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **POLACE GOLF, SL.** contiene Documento Europeo Unico de contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.

Los miembros de la mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **POLACE GOLF, SL.**

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de acto público, por el presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, no accediendo nadie.

El sobre B) de la licitadora **POLACE GOLF SL.**, contiene:

Oferta económica Lote 1: 10.289,70 € IVA no Incluido.
Oferta económica Lote 2: 5.487,63 € IVA no Incluido.

No se oferta reducción en los días de entrega para el Lote 1 ni para el Lote 2.

Tanto para el Lote 1 como para el Lote 2 se comprueba que la oferta económica no se presenta conforme al modelo de oferta económica establecido en el Anexo I del pliego de condiciones particulares que rigen la contratación.

Así mismo, indica en cuanto a la forma de pago que la misma se realizará mediante transferencia de pago a 60 días.

A continuación por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PPTP se establece lo siguiente en relación a los productos del Lote 1:

LOTE 1 - CAMPO DE GOLF ABRA DEL PAS, IMPORTE ANUAL: 10.293,12.-€

PRODUCTO	Cantidades Estimadas ANUAL (Unidad medida unidad)	Precio Unitario máximo (IVA no Incluido)	Importe total máximo estimado IVA no incluido (€)	
PRACTICAS	BOLAS DE PRACTICAS	5.400	0,50 €	2.700,00 €
	ESTERILLAS	19	210,00 €	3.990,00 €
	CESTA METALICA IMAX	4	70,00 €	280,00 €
	CUBOS PARA BOLAS DE PRACTICAS	20	11,99 €	239,80 €
MOBILIARIO	JUEGO BANDERA GREEN NYLON ROJAS 1-9	3	90,00 €	270,00 €
	JUEGO BANDERA GREEN NYLON ROJAS 10-18	3	90,00 €	270,00 €
	BANDERA GREEN CANTABRIA CON ESCUDO	6	21,40 €	128,40 €
	BANDERITAS DE PATEE GREN AMARILLAS S/N	9	4,45 €	40,05 €
	RASTRILLO BUNKERS	24	9,00 €	216,00 €
VARIOS	CORTAHOYOS SIN PALANCA	1	174,81 €	174,81 €
	CUCHILLA HONDULADA DE FILO INTERIOR	1	44,95 €	44,95 €
	CUCHILLA HONDULADA DE FILO EXTERIOR	1	44,95 €	44,95 €
	MEDIDOR DE PROFUNDIDAD	1	37,96 €	37,96 €
	DISCO RECOGEBOLAS DE 31 CM	19	12,00 €	228,00 €
MERCADERIA	BOLAS LOGO	600	1,50 €	900,00 €
	TEES DE MADERA BLANCOS 70 mm	2.160	0,11€	237,60 €
	TEES DE PRACTICAS 45 MM	50	0,90 €	45,00 €
	GUANTES DIFERENTES TALLAS	100	10,00 €	1.000,00 €
	LAPICEROS MADERA GOLF MARCADOS	4.320	0,08 €	345,60 €

En la oferta presentada por el licitador se comprueba que en el Lote 1 los siguientes productos se han ofertado por encima del precio unitario máximo establecido en el pliego de PPTP que rige la licitación:

JUEGO BANDERA GREEN NYLON ROJAS 1-9: 108;00€
 JUEGO BANDERA GREEN NYLON ROJAS 10-18: 108,00€
 BANDERITAS DE PATEE GREN AMARILLAS S/N: 5,40€
 RASTRILLO BUNKERS: 10,40€
 CORTAHOYOS SIN PALANCA:206,96€
 CUCHILLA HONDULADA DE FILO INTERIOR: 77,36€
 CUCHILLA HONDULADA DE FILO EXTERIOR: 77,36€
 TEES DE MADERA BLANCOS 70 mm: 0,13€

En la oferta presentada por el licitador se comprueba que en el Lote 2 los siguientes productos se han ofertado por encima del precio unitario máximo establecido en el pliego de PPTP que rige la licitación:

En relación con el Lote 2 el PPTP establece lo siguiente:

LOTE 2 - CAMPO DE GOLF NESTARES, IMPORTE ANUAL: 5.672,50.-€

PRODUCTO	Cantidades	Precio	Importe total máximo	
	Estimadas	Unitario	estimado IVA no incluido	
	ANUAL (Unidad	máximo (IVA	(€)	
	medida unidad)	no Incluido)		
PRACTICAS	BOLAS DE PRACTICAS	3.300	0,50 €	1.650,00 €
	ESTERILLAS	12	210,00 €	2.520,00 €
	CUBOS PARA BOLAS DE PRACTICAS	10	11,99 €	119,90 €
MOBILIARIO	JUEGO BANDERA GREEN NYLON ROJAS 1-9	2	90,00 €	180,00 €
	JUEGO BANDERA GREEN NYLOS ROJAS 10-18	2	90,00 €	180,00 €
	CAZOLETAS NYLON GREEN 10 X 10,8	18	7,00 €	126,00 €
	RASTRILLO BUNKERS	24	9,00 €	216,00 €
MERCADERIA	BOLAS LOGO	150	1,50 €	225,00 €
	TEES DE MADERA 70 mm	1.000	0,11 €	110,00 €
	LAPICEROS MADERA GOLF MARCADOS	4.320	0,08 €	345,60 €

En la oferta presentada por el licitador se comprueba que en el Lote 2 los siguientes productos se han ofertado por encima del precio unitario máximo establecido en el pliego de PPTP que rige la licitación:

JUEGO BANDERA GREEN NYLON ROJAS 1-9: 108,00€
 JUEGO BANDERA GREEN NYLOS ROJAS 10-18: 108,00€
 RASTRILLO BUNKERS:
 TEES DE MADERA 70 mm: 0,15€10,40€

El pliego de condiciones particulares establece:

"B. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto de este contrato está dividido en dos lotes, los cuales se adjudicarán de forma independiente, pudiendo los licitadores presentar oferta a un lote, o a los dos, según estimen oportuno, pero en todo caso deberá licitarse obligatoriamente a todos los productos que figuran en cada lote, sin superar el precio máximo fijado por lote y por producto."

Por la directora jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa se informa que el artículo 139 de la LCSP establece lo siguiente:

“Artículo 139 Proposiciones de los interesados

1. *Las **proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

Así la doctrina del TACRC, en su Resolución nº 705/2017, de 11 de agosto, señaló lo siguiente: *“En consecuencia de lo antedicho, **las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos**, como recuerda el artículo 145.1 del TRLCSP, que, pese a que sólo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). **De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto** (cfr., por todas, Resoluciones 208/2014 y 737/2014).”*

De acuerdo con lo anteriormente indicado y lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, la LCSP y numerosas resoluciones del Tribunal Central del Recursos Contractuales, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a la mercantil POLACE GOLF, S.L., de los Lotes 1 y 2 de la presente contratación por no ajustarse la oferta presentada a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación al haber superado parte de los productos ofertados el precio unitario máximo por producto establecido en los pliegos que rigen la licitación.

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al Órgano de Contratación que se declaren desiertos los lotes 1 y 2 del contrato de referencia, al no haber oferta alguna para dichos lotes.”

CUARTO. - A la vista de lo antedicho y de lo acordado por los miembros de la mesa de contratación, en fecha 15 de Marzo de 2022, por correo electrónico de la Técnico Jurídico de Cantur, S.A., se notifica mediante correo electrónico a la mercantil **POLACE GOLF, S.L.** la exclusión en el procedimiento para los lotes 1 y 2 de la presente contratación por no ajustarse la oferta presentada a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, constando acuse de recibo en el Expediente de contratación.

QUINTO. – En fecha 9 de Mayo de 2022 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el director general de Cantur, S.A., por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 17 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2.160 de su protocolo, subsanado por Escritura de 30 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2270 de su protocolo.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP, de conformidad con lo indicado en el Informe de Necesidad de fecha 8 de Febrero de 2022.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento para los lotes 1 y 2 concurrió una empresa, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 4 de Marzo de 2022, la Mesa por unanimidad, acordó excluir a la mercantil POLACE GOLF, S.L., de los Lotes 1 y 2 de la presente contratación por no ajustarse la oferta presentada a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación al haber superado parte de los productos ofertados el precio unitario máximo por producto establecido en los pliegos que rigen la licitación. Igualmente acordaron por unanimidad proponer al Órgano de Contratación que se declaren desiertos los lotes 1 y 2 del contrato de referencia, al no haber oferta alguna ajustada a los pliegos para dichos lotes.

QUINTA. - Por tanto, a la vista de la exclusión del procedimiento de la licitadora POLACE GOLF, S. L., y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO, BOLAS Y DEMAS ARTICULOS PARA LOS CAMPOS DE GOLF DE ABRA DEL PAS Y NESTARES, Exp.22.0084.CA.SU., al no haberse presentado ofertas que se ajusten a los pliegos que rigen la licitación.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

EL DIRECTOR GENERAL CANTUR, S.A.



Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.